

ISSN 1682-7511

# GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 54 Extraordinaria de 28 de junio de 2021

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 243/2021 (GOC-2021-625-EX54)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 28 DE JUNIO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 54

Página 607

MINISTERIO

## FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2021-625-EX54

### RESOLUCIÓN 243/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria a partir del 1ro. de enero de 2021.

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en su Libro Segundo, Título VI “Del Impuesto sobre Documentos”, establece un impuesto que grava los documentos públicos, relativos a certificaciones, trámites y licencias, el cual se paga en las cuantías que por documento y trámite gravado se establecen en el Anexo IV de la Ley, mediante la fijación de sellos del timbre, pago que puede efectuarse con el sello del timbre del valor impuesto, o con sellos del timbre de distintos valores, cuya cuantía baste para cubrir el importe que debe satisfacerse.

POR CUANTO: El Decreto 308 “Reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios”, de 31 de octubre de 2012, en su Disposición Final Primera faculta al Ministro de Finanzas y Precios para dictar en el ámbito de su competencia, cuantas disposiciones considere necesarias a los efectos de implementar lo que el referido Decreto establece.

POR CUANTO: Resulta necesario disponer la validez de las denominaciones de los sellos del timbre en pesos convertibles hasta el 31 de diciembre de 2021, a los efectos de su uso en trámites realizados por personas naturales y jurídicas.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Extender hasta el 31 de diciembre de 2021, el uso de las denominaciones de sellos del timbre en pesos convertibles para los trámites que realicen las personas naturales y jurídicas que con anterioridad al ordenamiento monetario se encontraban gravados en dicha moneda.

SEGUNDO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro. de julio de 2021.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 28 días del mes de junio de 2021.

**Meisi Bolaños Weiss**  
Ministra